



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2021-00149-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S

DEMANDADO: CLAUDIA CECILIA PEÑUELA PINTO Y GIOVANNI ACUÑA CARREÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0702. AUTO TIENE EN CUENTA CITATORIO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el expediente junto con el trámite de citatorio remitido a la demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑUELA PINTO**, allegado a través del correo electrónico del Despacho. Para proveer. Bucaramanga 06 de julio de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se observa que el escrito allegado al Despacho a través del correo electrónico, en el cual la parte actora aporta el citatorio de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., remitida a la demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑUELA PINTO**, se realizó conforme a lo preceptuado en los artículos 290 y 291 del C.G.P., la cual tuvo como resultado que el extremo pasivo si reside o labora en la dirección ordenada para tal fin, según certificación expedida por la empresa de mensajería escogida por el extremo activo para tal trámite, por lo cual será tenida en cuenta y se ordenara el envío de la notificación por aviso de que trata el Artículo 292 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la citación remitida a la demandada o, por estar conforme a lo preceptuado en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso a la demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑUELA PINTO** conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P., advirtiéndole que, el aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá por servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación e indicando en el mismo, que el canal digital para la atención a público de este Despacho Judicial es j01pegcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y con horario establecido, el cual es de 7 a.m. a 3 p.m. jornada continua al igual que la atención presencial.

Adicional a lo anterior, se recuerda que, con el aviso, se deberá acompañar copia de la providencia a notificar la demanda y los anexos, la cual debe ser allegada a este Despacho **sellada y cotejada**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d606ee4cec7218ce6eb1081114a958c5cbba45638038d26fe0628b60282d2c**

Documento generado en 06/07/2022 11:24:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>